

ACUERDO # 83



HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, la Comisión de Derechos Humanos presentó la iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se emite la Convocatoria Pública para elegir un integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la presidencia de la mesa directiva, mediante memorándum número 0290, se turnó la iniciativa referida a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. Los iniciantes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

Exposición de Motivos:

El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ) es un espacio donde se analizan y emiten opiniones sobre temas relativos a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las y los zacatecanos; sus integrantes durarán en su encargo tres años y su forma de integración, nombramiento y facultades se encuentran establecidas en los artículos 19 y 21 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos.

En Suplemento 3 al número 41 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, correspondiente al 22 de mayo del 2019, se publicó el Decreto # 141 mediante el cual se designó a la licenciada Estela Berrún Robles, como integrante del Consejo Consultivo de la CDHEZ, misma que culmina su encargo el próximo 23 de abril del 2022.



Por lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; y 21 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es competencia de este Pleno iniciar un proceso de consulta pública, a fin de que esta Legislatura designe o, en su caso, ratifique, a una persona como integrante del Consejo Consultivo de la CDHEZ, con el objeto de cubrir la vacante generada por la conclusión del periodo de la ciudadana Estela Berrón Robles.

Por las razones expresadas, es necesario emitir una convocatoria pública para invitar a la sociedad en general a participar en el proceso de elección de un integrante del Consejo Consultivo de la CDHEZ.

Con base en lo anterior, sustentados en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 y 20 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración del Pleno iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se emite la Convocatoria Pública para elegir un integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO SEGUNDO. El estudio y análisis de la iniciativa se sujetó a lo siguiente

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas es competente para conocer y dictaminar acerca de la iniciativa de punto de acuerdo para emitir la convocatoria pública para elegir un integrante del Consejo Consultivo de la CDHEZ, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. DERECHOS HUMANOS. El párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades para que, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de los mexicanos.

En el ámbito estatal, nuestra Constitución local establece, en su Título Segundo, los derechos humanos y sus garantías y en el artículo 23, crea la Comisión de Derechos Humanos encargada de la defensa y promoción de las prerrogativas individuales.

TERCERO. CONSEJO CONSULTIVO. La CDHEZ cuenta con un Consejo de gran importancia para la sociedad zacatecana, pues se trata de un cuerpo colegiado que la representa al interior del citado organismo y sus funciones primordiales son el estudio, análisis y emisión de opiniones sobre temas relativos a la protección, promoción y defensa de los derechos fundamentales de las y los zacatecanos.

En efecto, tal como se plasma en la exposición de motivos de la iniciativa, el próximo 23 de abril de 2022 cumple su encargo la consejera consultiva, licenciada Estela Berrún Robles, por tal razón y como lo establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos en su artículo 12, fracción I, esta Legislatura deberá emitir la Convocatoria pública correspondiente dentro de un plazo de sesenta días previos a la conclusión del periodo para el cual fue electa.

CONSIDERANDO TERCERO. Para los efectos referidos, la Comisión Legislativa propuso la Convocatoria que hoy se aprueba en sentido positivo por el pleno de esta Soberanía Popular en los términos siguientes:



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS, EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR UN INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

C O N V O C A T O R I A

A las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a fin de que presenten a esta Honorable Soberanía del Estado las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de **un integrante** del Consejo Consultivo, de conformidad con las siguientes

B A S E S:

PRIMERA. BASES GENERALES. La convocatoria será de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, y tiene por objeto la designación de una persona para cubrir el cargo de consejero consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ).

De conformidad con lo anterior, se convoca a toda persona interesada, a los colegios de profesionistas, organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general para que, cumpliendo los requisitos legales para ocupar el citado cargo, participen en el proceso de elección de un integrante del Consejo Consultivo de la CDHEZ por un periodo de tres años.



SEGUNDA. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO DE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.

- A.** Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:
- I.** Ser mexicana o mexicano;
 - II.** Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - III.** No desempeñar empleo, cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia; y
 - IV.** Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.
- B.** Los expedientes de las y los aspirantes que anexen a la solicitud o propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:
- I.** La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
 - II.** Copia certificada del acta de nacimiento;
 - III.** Documento expedido por la autoridad electoral Federal en la que haga constar que se encuentran vigentes en sus derechos político-electorales;
 - IV.** Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su



caso, constancia emitida por la Fiscalía General del Estado de Zacatecas;

- V. Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- VI. Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria;
- VII. Los documentos, **en copia**, que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- VIII. Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: Escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12, en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas y, en su caso, notas y referencias bibliográficas al pie de página;
- IX. Informe de actividades, solo encaso de que se trate de la ratificación de un integrante del Consejo;
- X. Escrito firmado por la o el aspirante bajo protesta de decir verdad **(Este documento lo proporcionará la Legislatura al momento del registro)**, con las declaraciones siguientes:
 - a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - b) Que actualmente no desempeña empleo, cargo o comisión como servidor público;
 - c) En caso de haber sido servidor público, no haber rechazado o incumplido una



recomendación en materia de derechos humanos, y

- d) Aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos para el presente proceso de selección, así como su consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados, exclusivamente, para los fines de esta convocatoria.

Importante: Los documentos previstos en esta base no serán devueltos a los aspirantes.

La Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado se reserva el derecho de solicitar a los aspirantes o, en su caso, a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

- I. Las solicitudes deberán presentarse en la Oficialía de Partes de la Honorable Legislatura del Estado, sito en avenida Fernando Villalpando #320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 20:00 horas; a partir del día **24 de marzo de 2022**; y hasta las 20:00 horas del día **18 de abril de 2022**, excepto los días 14 y 15 de abril de 2022, considerados como días de asueto.
- II. Las solicitudes, invariablemente, deberán presentarse por escrito, dirigidas a la H. LXIV



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y estar debidamente firmadas por la o el aspirante o la persona que haga la propuesta; en el caso de organizaciones sociales, deberá suscribirla su representante legal.

CUARTA. LISTA OFICIAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de las candidatas y candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 21:00 horas del día **18 de abril de 2022** en la página oficial de la Legislatura, www.congresozac.gob.mx

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos está obligada a proteger la información confidencial proporcionada por las y los aspirantes, contenida en los expedientes que se entreguen a esta Representación Popular, en los términos de la citada Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

QUINTA. DÍA Y HORA DE LA COMPARECENCIA PÚBLICA DE LOS ASPIRANTES.

- I. Una vez concluido el plazo para recibir las solicitudes o propuestas, así como los expedientes de las personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, la Mesa Directiva de la Honorable LXIV Legislatura del Estado, las turnará a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
- II. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos elaborará un listado en orden alfabético, atendiendo al primer apellido de las y los aspirantes que hayan satisfecho los requisitos y

serán citados el día **25 de abril de 2022**, a partir de las 10:00 horas, para que asistan a la comparecencia pública ante la Comisión Legislativa señalada.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en la página oficial de la Legislatura:

www.congresozac.gob.mx.

- III.** En dicha entrevista, las y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos, la propuesta de su programa de trabajo; e informe de actividades, sólo en caso de la ratificación de un integrante del consejo.
- IV.** Una vez concluida la etapa de entrevistas a los aspirantes que satisfagan los requisitos legales y de idoneidad señalados en esta convocatoria, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos emitirá el dictamen correspondiente, en el que se proponga al Pleno la terna con los perfiles más adecuados para desempeñar el cargo, materia de la presente convocatoria, fundando y motivando su decisión.
- V.** Los criterios que se tomarán en cuenta para la determinación de la persona idónea para ocupar el cargo, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará en base a lo siguiente:
 - a)** Preparación académica;
 - b)** Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;
 - c)** Programa de trabajo, e



- d) Informe de actividades, solo en caso de ratificación de un integrante del consejo.

- VI. Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXIV Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

SEXTA. NOMBRAMIENTO.

- I. La Honorable LXIV Legislatura del Estado, en sesión de Pleno y mediante votación de las dos terceras partes de los diputados presentes el día de la elección, designará a quien habrá de desempeñar el cargo de consejero o consejera en el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas por el término legal correspondiente. Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
- II. Efectuada la elección materia de esta Convocatoria, en Sesión Solemne, quien haya resultado electo o electa deberá rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado.
- III. La H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas notificará la designación de la persona electa a la Presidencia de la CDHEZ, a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los demás organismos públicos autónomos, para los efectos legales a que haya lugar.





SÉPTIMA. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS. En caso de que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas no realice la designación de la persona que se desempeñará como consejero o consejera del Consejo Consultivo de la CDHEZ dentro de los plazos previstos en esta Convocatoria, la consejería que se renueva permanecerá vacante hasta en tanto sea elegida la persona a ocuparla.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de quien se desempeñará como integrante del Consejo Consultivo de la CDHEZ, que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba en todas y cada una de sus partes el presente Acuerdo, en los términos descritos en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Instrumento Legislativo por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en la página oficial de este Poder Legislativo y en un diario de circulación estatal.



COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

SECRETARIA

**DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA
IBARGÜENGOYTIA**

SECRETARIO

DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO